

Ley 2375
EXPROPIACION DE INMUEBLE
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Distrito Cuartel 1º, Departamento Capital, Provincia de Catamarca, sito en calle Caseros Nº 1040/64, registrado bajo Padrón Nº 2873, inscripto a nombre de "Conferencia Vicentinas del Huerto", con una superficie total de 3.105,75 m2; evaluado en \$ 18.578,92 (Edificio \$ 13.615,20 - Terreno \$ 4.963,72), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Luis Leiva y otros; Sud, 12, 18, 11, 10, 25 y 26; Este, Provincia de Catamarca y Oeste, calle Caseros, correspondiente al Lote 6, Manzana Catastral Nº 111, sin antecedentes de títulos, el cual será destinado a refacción y ampliación del edificio ocupado actualmente por la Casa Cuna.

ARTICULO 2.- La erogación resultante será atendida con la Partida Principal 2 - BIENES (21); del Anexo C, Item 11, Finalidad 7, Sección 1, Sector 4, la cual será reforzada en la suma de \$ 24.152,60, tomando los fondos del Item 8, Finalidad 7, Sección 1, Sector 7, Partida Principal 10, Partida Parcial 5, Partida Subparcial 2 - Subsidio y subvenciones, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - SELEBAN - CEBALLOS.
TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:49:25

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa